



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

PROCESO No. 17576-2019-00918

SEÑORES UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 6

GUSTAVO RAUL PINTO ARTEAGA, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero de Petróleos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve nueve uno cinco dos nueve (1703991529), en mi calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería, Geología, Minas, Petróleo y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, conforme lo justifico con la copia del nombramiento que se adjunta, comparezco ante usted por mis propios derechos y por los que represento, como "*Amicus Curiae*" o terceros afectados dentro de la Acción de Protección signada con el Proceso No.17576-2019-00918, y respetuosamente manifiesto lo siguiente:

I
ANTECEDENTES

1.1. A través de los medios de comunicación públicos y redes sociales, se tuvo conocimiento que el veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, se presentó en la Sala de Sorteos Familia Complejo Judicial Norte, la Acción de Protección seguida por el señor Diocles Antonio Zambrano Farfán, Representante de la Asociación de Líderes Comunitarios "RED ANGEL SHINGRE" y otros, en contra de los señores PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, MINISTRO DE AMBIENTE, GERENTE DE PETROAMAZONAS y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, que por sorteo de Ley la competencia se radicó en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia - 6, cuya Jueza es la Dra. Laura Cecilia López Pusay, a la misma que se le asigna el Proceso No.17576-2019-00918.

1.2. Ante este hecho, el treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, se presentó un escrito ante su autoridad, solicitando se considere la participación de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, como "*Amicus Curiae*" o terceros afectados, por ser de interés primordial para nuestra Institución.

II
DEL AMICUS CURIAE

El artículo 12 de La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: "*Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado.*"

Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

En tal sentido la doctrina establece de manera general el escrito de "*Amicus Curiae*", debe acreditar fehacientemente un interés concreto relacionado con el litigio en el que interviene, se limita a buscar que el juez esté mejor informado, cuantitativa y cualitativamente. El interés del *Amicus Curiae*, estará circunscrito a los intereses supraindividuales; esto es, aquellos intereses públicos que exceden a los de los sujetos procesales interesados que titularizan la controversia.

Al amparo del precepto legal y conceptual, presento el siguiente fundamento de hecho y de derecho de la petición en cuestión.

III

**PARTICIPACION DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS,
PETRÓLEOS Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

La Universidad Central del Ecuador, tal como lo contempla el artículo 3 de su Estatuto Institucional tiene como misión "*Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad*".

En tal sentido el numeral 1 del artículo 6 del mismo Estatuto Universitario, señala entre los objetivos de la Universidad el "*Formar y capacitar profesionales, investigadores y técnicos en todos los campos del conocimiento, las humanidades y las artes, en los niveles de grado y posgrado, para que se desenvuelvan con alta calidad académica y en el marco de claros principios éticos*".

Al respecto, considerando la petición de los accionantes, señalo los siguientes aspectos legales, a considerarse y constantes en la Constitución de la República del Ecuador, que pido sean tomados en cuenta al momento de resolver.

1.1. NORMATIVA CONSTITUCIONAL

1.1.1. PROPIEDAD DEL ESTADO SOBRE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

La propiedad de los recursos naturales no renovables se encuentran definidos en los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, destacando que pertenecen a su patrimonio inalienable, imprescriptible e inembargable y condiciona su explotación a la preservación y recuperación de los ciclos naturales y condiciones de vida con dignidad.

1.1.2. SECTOR ESTRATEGICO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, así mismo, dispone el derecho del Estado para administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, caracterizados por:

- Decisión y control exclusivo del Estado
- Por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental.
- Deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

1.1.3. CUMPLIMIENTO DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Los numerales 1, 6, y 7 del artículo 83 disponen que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforme al buen vivir; 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

1.1.4. RECONOCIMIENTO DE PRINCIPIOS Y GARANTIAS AMBIENTALES

La Constitución reconoce a través del artículo 395 los principios ambientales y entre ellos señala que: "3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales".

El artículo 397 dispone las garantías de la salud, la restauración de los ecosistemas, el derecho a vivir en un ambiente sano y las sanciones correspondientes en caso de daños ambientales.

1.1.5. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

El artículo 11 dispone que el ejercicio de los derechos se regirá por varios principios, entre los cuales, a través del numeral 9 se señala:

"9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos”.

1.1.6. FORMAS PARTICIPATIVAS DE PRODUCCIÓN

El artículo 319 dispone que “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”.

El artículo 320 dispone que “En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social”.

1.1.7. RESPETO DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR

El artículo 32 dispone que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

El artículo 33 dispone que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

El artículo 82 dispone que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

2. PRONUNCIAMIENTO DE LA ACADEMIA

2.1. Para exponer la motivación que impulsa a presentar ante usted esta acción, es necesario citar los derechos establecidos en la Constitución de la República, como son:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.2. IMPORTANCIA DE LOS HIDROCARBUROS EN EL ECUADOR

A partir de la industrialización del sector petrolero ocurrido a inicios del siglo XX, se fueron desarrollando nuevas tecnologías que permitieron aprovechar de forma más eficiente cada barril de petróleo, obteniendo una diversidad de materiales que sirven de base para otras industrias o como productos terminados.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

Aunque el mercado petrolero está en su mayoría asociado a la producción de combustibles, tales como gasolina, diesel y otros, existe una gran cantidad de productos que influyen fuertemente el estilo de vida moderna.

Algunos de los principales productos de una refinería típica son: propano y butano (materias primas de plásticos y del GLP), combustibles (gasolina, diesel, queroseno, gasoil industrial, fuelóleo residual y jet fuel), asfalto, cera, aceites base, bases para la industria petroquímica (propileno, aromáticos, aceite blanco y petróleo blanco), azufre y coque.

Así, según el Energy Outlook 2019 de la compañía BP, se puede determinar se usan cerca de 5 billones de toneladas de petróleo anuales como fuente de energía primaria a nivel global, siendo el petróleo la fuente principal de energía con alrededor del 45% del total del mercado. Por otra parte, el consumo global de energía primaria tiene como principal fuente a la industria con cerca de 7 millones de toneladas equivalentes de petróleo. Sin embargo, el consumo de energía en industrias que utilizan las fuentes primarias para procesos no orientados a la combustión de estos (como la fabricación de plásticos) tiene un consumo de alrededor de 1 millón de toneladas equivalentes de petróleo anuales. En un caso puntual, los líquidos usados como materia prima para la fabricación de polímeros representan alrededor de 4 millones de barriles por día, lo que equivale a un 4% de la producción mundial de petróleo, que actualmente es de alrededor de 100 millones de barriles por día.

Siendo los yacimientos hidrocarburíferos considerados como sector estratégico de acuerdo al artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, la decisión de explotarlos es exclusiva del Ejecutivo, a través de la emisión de la política hidrocarburífera y cuya característica principal es considerarse como un tema de interés nacional, su dinamismo está encaminado al desarrollo sostenible y sustentable en base a la extracción racional y cuyos beneficios van dirigidos a la ejecución de proyectos de desarrollo local o nacional y en especial en las zonas en donde la extracción tiene influencia directa.

En tal sentido la demanda en el consumo energético es proporcionada en un 80% por productos hidrocarburíferos (petróleo, gas y productos derivados como gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, etc.) sin perspectivas a corto o mediano plazo de ser sustituidos.

El Sector hidrocarburífero tiene relevante importancia ya que del petróleo y gas se obtienen más de 3000 productos derivados que son necesarios y utilizados para el desarrollo industrial, por lo que su limitada producción afectaría a nuestras actividades cotidianas, así como demandaría ingentes recursos económicos para poderlos importar.

Es importante destacar que los ingresos provenientes de la exportación de petróleo son un aporte fundamental para el Presupuesto General del Estado y al Producto Interno Bruto – PIB, pues los mismos que son destinados a solventar gastos por servicios e infraestructura en áreas como la salud, educación, remuneraciones del sector públicos, entre otros y que son indispensables para tratar de alcanzar una mejor calidad de vida. Además tiene gran influencia



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

económica para los sectores y comunidades asentadas en el área de influencia, puesto que con esta actividad se desarrollan los emprendimientos y generan fuentes de trabajo necesaria para nuestros pobladores y beneficiarse con un porcentaje de las regalías o tributos generados por esta actividad.

2.3. ADMINISTRACIÓN, REGULARIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Con fundamento y amparo de las normas constitucionales citadas, se colige que el Estado Ecuatoriano, al ser propietario de los recursos naturales no renovables que se caracterizan por ser un sector estratégico, tiene la potestad exclusiva de ejercer la administración, regularización, control y gestión de los recursos naturales no renovables.

La gestión administrativa se realiza a través de las entidades competentes como son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, y la gestión operativa la realiza a través de las Empresas Publicas PETROECUADOR Y PETROAMAZONAS.

El desarrollo de proyectos hidrocarburíferos incluye por ley la gestión ambiental y no pueden ejecutarse sin cumplir las condiciones de respeto a la naturaleza, correspondiéndole al Estado el control del desarrollo de todas sus fases, conminando el cumplimiento de todo el marco jurídico ambiental aplicable en nuestro país que en caso de no cumplimiento se ejecutan sanciones graves que inclusive se derivan a la acción penal, para cuyo efecto los daños ambientales no prescriben.

Finamente, no se puede dejar de considerar la parte más importante como es la parte humana, por la cual aplicando adecuadamente los distintos procedimientos de participación ciudadana se recogen sus criterios y en muchos de los casos, son compensados con obras de gran incidencia y beneficios para los integrantes de dichas comunidades.

2.4. POSIBLES CONSECUENCIAS ANTE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN

De acuerdo a la petición de los accionantes la Acción de Protección está encaminada a obtener de su autoridad lo siguiente:

1. **Se declare** *“La violación de los derechos constitucionales de la Naturaleza, particularmente del Parque Nacional Yasuní; los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que habitan en dicho parque y su zona de influencia, en particular de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario; el derecho a un ambiente sano y sus derechos correlativos, por acción y omisión de parte de los demandados”.*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

2. **Se ordene** una serie de medidas de reparación integral y cautelares que las deberán cumplir los demandados: Presidencia de la República, Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ministerio de Ambiente y Petroamazonas EP.

Ante ello, la sentencia o resolución que emita su autoridad, será de gran trascendencia para el país y para el sector hidrocarburífero, puesto que de ser admitida se tendrían las siguientes posibles consecuencias:

- Afectaciones económicas que repercutirán en el Presupuesto General del Estado.
- Afectaciones económicas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y parroquiales.
- Afectaciones económicas para la iniciativa privada debido a la baja rentabilidad o cierre de negocios que se encuentran alrededor de los sectores intervenidos.
- Disminución de fuentes de trabajo para los profesionales relacionados con las actividades hidrocarburíferas, técnicos, legales, ambientales, de seguridad, tributarios, de seguridad social, laboral, operadores, entre otros.
- Desestabilización laboral de los trabajadores que prestan sus servicios directa como indirectamente en la actividad hidrocarburífera.

3. **CONCLUSIONES**

En conclusión, es necesario puntualizar que:

- a) Los hidrocarburos son de relevante importancia para el Ecuador por su valor como recurso energético, el aporte del presupuesto del Estado y proveedor de materias primas para el desarrollo industrial.
- b) Los recursos hidrocarburíferos son un recurso natural no renovable, en tal virtud es considerada como un sector estratégico, por lo que su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política y ambiental.
- c) La actividad hidrocarburífera es de decisión y control exclusivo del Estado.
- d) El Estado ecuatoriano debe acatar el marco jurídico vigente y en el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas debe obligatoriamente administrar, controlar, aplicar y ejecutar las normas de carácter técnico, legal, ambiental y social; es decir, debe realizarse de manera sustentable y sostenible con el ambiente.
- e) La petición presentada por los accionantes presenta características de afectación a nivel nacional, principalmente en los ámbitos laborales y sociales.
- f) El Estado participa en los beneficios del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, respetando lo dispuesto en la Constitución

IV
PETICION

Por las razones expuestas, pido a su autoridad, que se tenga en cuenta este *Amicus Curiae*, desarrollado por los representantes de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleo



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA, MINAS, PETRÓLEOS Y AMBIENTAL

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE 22 DE JULIO DE 2019

y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, mismo que permitirá a su autoridad sumar más elementos de juicio para su mejor resolver y con el objetivo de apoyar al respeto de los derechos consagrados en la Constitución de la Republica, en especial el derecho al trabajo de los futuros profesionales que se forman en nuestra Institución, mismo que conlleva el desarrollo económico del país, evitando de esa manera que se genere un gran daño causa a la economía del país.

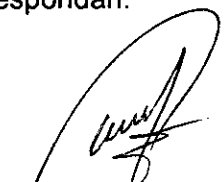
Asimismo, la resolución que se tome en la presente causa, se enmarcará en un antecedente relevante respecto del rol de la justicia, como garante de derechos humanos y la seguridad jurídica.

Por todo lo expuesto, solicito Señora Jueza:

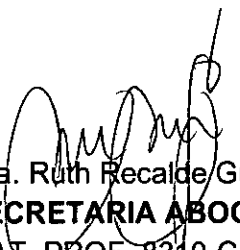
1. Se tenga por presentado este escrito de "Amicus Curiae", y se declare su admisibilidad formal.
2. Se tengan en cuentas las consideraciones que aquí se formulan al momento de dictarse la resolución respectiva en la presente causa.

V
NOTIFICACIONES

En caso de ser necesario, ratifico los correos electrónicos señalados, para las Notificaciones que correspondan.



Ing. Petr. Gustavo Pinto Arteaga Mgrt.
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA EN
GEOLOGIA, MINAS, PÉTROLEO Y AMBIENTAL
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



Dra. Ruth Recalde Guerrón
SECRETARIA ABOGADA
MAT. PROF. 8310-C.A.P.
FORO AB. 17-2003-453